



84 19

04 OCT. 2011

RESOLUCIÓN DE

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante llamada telefónica, realizada por la Registradora de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, Señora Marleny Vásquez Hinestrony, informa a esta Dirección de Desarrollo Registral, los inconvenientes presentados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sobre las continuas fallas en el sistema, por lo cual solicita la suspensión de términos. Situación soportada mediante el correo electrónico enviado por el Ing. Mauricio Pinzón Lamprea – Service Delivery Manager de la empresa Getronics Colombia Ltda., informando que la Oficina se encuentra operativamente fuera de servicio.

Por lo anterior, se hace necesario suspender términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, durante los días 04 y 05 de octubre de 2011.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la llamada telefónica y el correo electrónico citado, considera procedente acceder a lo solicitado.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos en la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, durante los días 04 y 05 de Octubre de 2011, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, es de advertir que los funcionarios, deben asistir a la Oficina, en el horario habitual.



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemolariado.gov.co>



084 19

04 OCT. 2011

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos del servicio público registral en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo fijado por la Dirección de Registro.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se suspenden los términos registrales, durante los días 04 y 05 de octubre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la doctora MARLENY VÁSQUEZ HINESTRONY, Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente a la suspensión de términos e informar al operador del sistema de la ETB.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

04 OCT. 2011

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Juan Patricio Gutiérrez Rojas



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>